

22

que tenía de recibir la fianza a cada uno de los
Gobernadores como Corregidores, y se preñere en otra
tr. Oficio p. ^{la} seguridad de m^a an.^{ta} de el mas tiempo
quedá el Aluñtam. Responsable al reintegro, o por
si. o por medio del Juez, q^e hubiese cometido;
y por lo tanto podia el Aluñtam. tomar sus diros
posiciones para que sea reintegrada la Real
Platienda, de la expresa Céd. de 2779. m.^o
y 28. más de 17^m q^e deviesen satisfacer aquello
Gobernadores por sus Promesas; y ejecutado
me daria O.S. aviso, para restar el cargo, q^e se
le hubiese cometido a ese Aluñtam.

Dios que a O.S. m^a d. como devo.

Madrid, 31. de Octubre de 1775.

Ahm. de N.S. m^a
m^a apresurado.

M. de Gómez

J. D^r Joseph de Gómez.

Cadiz

